



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



0757

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°77-2025-GM-MDSS

San Sebastián 29 de mayo de 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

#### VISTO:

La Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°010-2025-GDE-MDSS/C de fecha 22 de mayo del 2025; Informe N°001-2025-CS-GDE-MDSS de fecha 23 de mayo del 2025 del Presidente del Comité de Selección para llevar a cabo el concurso público para contratar el arrendamiento de espacios para servicios para la realización de la Feria Expo Champa en su XIV edición; Carta N°00492-2025 de fecha 23 de mayo del 2025 del Asesor Jurídico Externo de la Gerencia de Desarrollo Económico; Informe N°715-2025-PPQ-GDE-MDSS de fecha 27 de mayo del 2025 del Gerente de Desarrollo Económico; Opinión Legal N°368-2025-GAL-MDSS de fecha 29 de mayo de 2025 del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

#### ANTECEDENTES:

Que, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°010-2024-GDE-MDSS/C de fecha 22 de mayo del 2025, se resuelve conformar el comité de selección para llevar a cabo el Concurso Público para contratar el arrendamiento de espacios para servicios para la realización de la FERIA EXPO CHAMPA en su XIV edición el cual estará conformado por los siguientes miembros:

	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
<b>PRESIDENTE</b>	ING. JULINHO FROILAN ITURRIAGA MEJIA <i>Residente del PIP con CUI N°2593063.</i>	ING. NOE GIOVANNY MOSCOSO CASTILLO <i>Supervisor del PIP con N°2593063.</i>
<b>PRIMER MIEMBRO</b>	ECON. WILFREDO BAEZ HUILLCA <i>Sub Gerente de Promoción Económica.</i>	TEC. VERONIKA CASTRO OCHOA <i>Asst. Sub Gerencia de Promoción Económica</i>
<b>SEGUNDO MIEMBRO</b>	LIC. FERNANDO ACHATÁ PALOMINO <i>Sub Gerente de Promoción de Inversión Privada</i>	ABG. HENRY HERMOZA MEDINA <i>Asst. Gerencia de Desarrollo Económico.</i>

Que, mediante Informe N°001-2025-CS-GDE-MDSS de fecha 23 de mayo del 2025, el Ing. JULINHO FROILAN ITURRIAGA MEJIA (Presidente de la Comisión de Selección) manifiesta que en merito a la referencia de la Resolución de Gerencia de Desarrollo Económico N°010-2024-GDE-MDSS/C mediante el cual se conforma el comité en este sentido dicho comité cumple con remitir las bases administrativas el cual incluye los TDR para su correspondiente aprobación.

Que, mediante Carta N°008-2025-PPQ-GDE-MDSS de fecha 22 de mayo del 2025, Gerente de Desarrollo Económico solicita opinión legal sobre aprobación de bases administrativas para el arrendamiento de espacios para servicios para la FERIA EXPO CHAMPA en su XIV edición.

Que, mediante Carta N°00492-2025 de fecha 23 de mayo del 2025, el Abog. GERMAN B. MONTEAGUDO M. (Asesor Jurídico de la GDE-MDSS) el cual manifiesta con el numeral 6.2.2 de la Directiva N°004-2022/SBN en el Marco de la Ley N°29151 el cual proceda que mediante Resolución de Gerencia Municipal se apruebe las Bases Administrativas de arrendamiento por convocatoria pública de los stands de la EXPO CHAMPA DATE EL GUSTO 2025.

Que, mediante Informe N°715-2025-PPQ-GDE-MDSS de fecha 26 de mayo del 2025, el MG. PABLO PATIÑO QUISPE (Gerente de Desarrollo Económico de la MDSS) solicita la aprobación de las bases administrativas

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



N°001-2025-GDE para el arrendamiento de uso de espacios para la realización de la EXPO CHAMPA DATE EL GUSTO -EXPERIENCIA, CULTURA Y TRADICION 2025

## ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala: **“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)”**; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el que prescribe que **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1.1 de la norma del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, aprobado con D. S. N°004-2019-JUS, referido al Principio de Legalidad señala: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”**

Que, el artículo 3° de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales manifiesta **“Para los efectos de esta Ley, los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan”**. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, el numeral 4 del Artículo 57° del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA manifiesta sobre las Instancia competente para aprobar los actos sobre predios estatales establece **“Respecto de los predios de propiedad y bajo la administración de los gobiernos locales, indicados en el artículo 56 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades: el órgano que se determine en sus instrumentos de gestión”**. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, el numeral 90.1 del Artículo 90° del mismo cuerpo legal líneas arriba descrito manifiesta sobre el Aprovechamiento de los predios de dominio público **“Las entidades pueden constituir usufructo, servidumbre común, arrendamiento, afectación en uso, cesión en uso, comodato u otros derechos que no impliquen enajenación, sobre los predios de dominio público que se encuentran bajo su titularidad o bajo su administración, siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o la prestación del servicio público, bajo responsabilidad del funcionario público a cargo de la constitución del acto; para dicho efecto debe cumplirse con los requisitos establecidos en cada procedimiento, lo cual no obliga a la entidad a aprobar el acto”**. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, por otro lado mediante Resolución N°004-2022/SBN de fecha 05 de enero del 2022 se aprueba la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN **“DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES”** en su numeral 5.8 **“Unidad de organización competente para el trámite y aprobación del arrendamiento El procedimiento de arrendamiento es tramitado, en el caso de la SBN, por la SDAPE y, en las demás entidades, por la unidad de organización competente de acuerdo a los detalles previstos en el artículo 58 del Reglamento; en adelante “SDAPE o la que haga sus veces”. La resolución que aprueba el arrendamiento por convocatoria pública o de forma directa es emitida por la unidad de organización competente de acuerdo a los detalles previstos en el artículo 57 del Reglamento”**. (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN 6.1.8 dispone **“Emisión de la resolución El arrendamiento por convocatoria pública es aprobado por resolución administrativa, emitida por la unidad de organización competente de acuerdo a los detalles previstos en el artículo 57 del Reglamento. Dicha resolución no requiere publicación, salvo que también disponga la desafectación del dominio público del predio, en cuyo caso se**

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



publica por única vez en el diario oficial El Peruano o en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio nacional, así como en la página web de la entidad". (la negrita y el subrayado es nuestro).

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Económico solicita la aprobación de las Bases Administrativas N°001-2025-GDE para el arrendamiento de uso de espacios para la realización de la **EXPO CHAMPA DATE EL GUSTO-EXPERIENCIA, CULTURA Y TRADICION 2025** de la revisión de la presente Directiva y en el Informe Legal del Asesor Jurídico de la Gerencia de Desarrollo Económico, este identifica como la **SDAPE** a la Gerencia Municipal como encargada del procedimiento de arrendamiento de bienes estatales por convocatoria pública.

Que, conforme se tiene del numeral 6.2.2 de la Directiva N°DIR-00004-2022/SBN este manifiesta que la aprobación de las Bases Administrativas La SDAPE o la que haga sus veces **elabora y aprueba, mediante resolución administrativa, las Bases Administrativas de la convocatoria pública del arrendamiento**, y subsecuentemente la publicación de la convocatoria, resuelve la oposición, recepción de la presentación de ofertas, la calificación de los postores hábiles, resuelve la impugnación de los postores hábiles, Apertura de sobre N°2 y la elección de la oferta ganadora, declaración de convocatoria pública desierta y declaración de abandono, supuestos de conclusión del procedimiento, resuelve impugnación del acto de Apertura de Sobre N°2 y elección de oferta ganadora, comunicación al postor de la aceptación de la oferta y suscripción del contrato.

Que, conforme se observa del expediente administrativo para el arrendamiento de uso de espacios para la realización de la **EXPO CHAMPA DATE EL GUSTO -EXPERIENCIA, CULTURA Y TRADICION 2025**, este procedimiento ya ha sido iniciado con la conformar el comité de selección y la elaboración de las bases; por consiguiente a fin de continuar con el procedimiento y que está a cargo de la **SDAPE** trasuntada en la Gerencia Municipal, puede delegar dicho procedimiento para continuación con todo el procedimiento hasta la firma de contrato conforme lo establece el numeral 78.1. artículo 78° del TUO de la LPAG donde establece la delegación de competencias el cual afirma "**Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente**". *Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad".*

Que, en el presente caso es conveniente la delegación de competencias hacia la Gerencia de Desarrollo Económico a efecto que puedas llevar todo el proceso para el arrendamiento de uso de espacios vía concurso público tomando en cuenta las circunstancias de índole técnico; de otro lado, si bien existe ya documentación iniciada en dicho procedimiento conforme al principio de legalidad, Eficacia anticipada se debe tomar en cuenta la regla general, con base en la seguridad jurídica, es la irretroactividad de los actos administrativos, **en determinadas circunstancias el acto puede tener efecto retroactivo, lo cual se manifiesta en la generación de efectos de modo anticipado**, conforme lo prescribe el artículo 17° del TUO de la LPAG.

Que, mediante **Opinión Legal N°368-2025-GAL-MDSS** de fecha 29 de mayo del 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA lo siguiente: "Que, la Gerencia Municipal identifica como la **SDAPE** (encargada de la convocatoria pública) conforme a la Directiva DIR-00004-2022/SBN "**DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES**" y en aplicación al numeral 78.1. del artículo 78° del TUO de la LPAG es factible la delegación de competencias a la Gerencia de Desarrollo Económico de la MDSS a efectos que pueda realizarse todo el Concurso Público del arrendamiento de uso de espacios para la realización de la **EXPO CHAMPA DATE EL GUSTO -EXPERIENCIA, CULTURA Y TRADICION 2025**";

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la delegación de facultades de la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en relación a la Directiva DIR-00004-2022/SBN "**DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES**"; y, en aplicación y conformidad al numeral 78.1. del artículo 78° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General; en consecuencia, delegar al funcionario en mención las siguientes facultades:

- 1) Aprobación de bases.

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



- 2) Publicación de la Convocatoria.
- 3) Resolver oposiciones.
- 4) Recepción de Presentación de ofertas.
- 5) Calificación de los postores hábiles.
- 6) Resolver la impugnación de los postores hábiles.
- 7) Apertura de sobre N°01 – La Calificación de la documentación que presenten los/las interesados/as en participar en la convocatoria publica
- 8) Apertura de sobre N°02 – La calificación y elección de la Oferta ganadora.
- 9) Declaración de convocatoria pública desierta.
- 10) Declaración de Abandono.
- 11) Resolver impugnaciones de los actos de apertura de sobre N°01 y sobre N°02.
- 12) Comunicación al postor de la aceptación de la oferta ganadora.
- 13) Elaboración y suscripción del Contrato.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DELEGAR con eficacia anticipa al GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, las siguientes facultades:**

- 1) Conformación de Comité y elaboración de bases, conforme a la Directiva DIR-00004-2022/SBN “DISPOSICIONES PARA EL ARRENDAMIENTO DE PREDIOS ESTATALES”

**ARTICULO TERCERO:** En virtud a lo resuelto en el Artículo Primero y Segundo de la presente, **REMITIR** a la Gerencia de Desarrollo Económico para conocimiento y fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del presente expediente administrativo a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 49.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN  
*Arq. Hector Ramos Ccorihuaman*  
GERENTE MUNICIPAL

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”